



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.348
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 348ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 8 de enero de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

COOPERACION CON OTROS ORGANOS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ENTIDADES COMPETENTES
DE LAS NACIONES UNIDAS

ANALISIS DE ACONTECIMIENTOS QUE GUARDAN RELACION CON LA LABOR DEL COMITE

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

COOPERACION CON OTROS ORGANOS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ENTIDADES COMPETENTES DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 6 del programa)

1. La PRESIDENTA invita a los representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a que informen sobre la labor de esa organización, insistiendo particularmente en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
2. La Sra. MILLER (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que la idea de reunirse con el Comité se inspira sobre todo en la nueva declaración de misión para el UNICEF según la cual éste debería guiarse en todos los aspectos de su labor por la Convención sobre los Derechos del Niño. Algunos miembros de la Sección de Nutrición del UNICEF han reflexionado sobre la relación existente entre su trabajo sobre temas ligados a la lactancia materna y la nutrición y los derechos del niño. Se espera que el debate sea beneficioso para todos y que el Comité pueda ayudar a promocionar la lactancia materna y la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
3. La Sra. LHOTSKA (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), que se sirve de transparencias para ilustrar su presentación, subraya las conocidas ventajas de la lactancia materna en cuanto a costos, nutrición y mejor salud de la madre y el lactante, que, entre otras cosas, dan lugar a una mayor protección contra las infecciones. Estudios recientes han puesto de relieve los inconvenientes de los sucedáneos artificiales de la leche materna, incluso para niños de países industrializados, tales como un mayor riesgo de contraer enfermedades crónicas y agudas y un desarrollo mental más lento. El nivel de riesgo, por supuesto, es considerablemente más alto en los países en desarrollo.
4. Merece señalarse que, en los países desarrollados, la alimentación artificial está vinculada a unos índices más altos de síndrome de muerte súbita del lactante y a un mayor riesgo de mortalidad infantil en general, así como a un aumento del peligro de cáncer y de anemia para las madres. Por otra parte, se ha comprobado que existe poca diferencia entre la leche materna de madres malnutridas y la de madres bien alimentadas y que es preferible aportar un suplemento a la dieta alimentaria de la madre que recurrir a la alimentación artificial.
5. La información disponible indica claramente que es fundamental crear las condiciones necesarias para que el amamantamiento sea satisfactorio, como se reconoce en muchos instrumentos internacionales, incluida la Declaración de Innocenti sobre la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna de 1990. El UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) están comprometidos activamente en la ayuda a los gobiernos para que logren las cuatro metas fijadas en la Declaración.
6. Se han conseguido grandes éxitos en la mejora de actitudes en los hospitales de todo el mundo a través de la iniciativa "hospitales amigos del niño". Sin embargo, los cambios en el sistema de atención de salud no son suficientes. La confianza de la madre es un factor clave en el proceso de amamantamiento y puede socavarse fácilmente con la comercialización inadecuada de sucedáneos. De aquí que se insista en proteger a las mujeres contra este tipo de campañas a través de la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

7. El Sr. CLARK (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que la Sección de Nutrición del UNICEF ha adoptado un nuevo enfoque de su trabajo que se concentra en los derechos más que en las necesidades. En relación con su labor sobre el Código internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, y a través de la cooperación con la OMS y otros organismos, esta Sección ha desarrollado instrumentos y conocimientos que pueden ser útiles para promocionar los derechos consagrados en la Convención y ayudar a los gobiernos a que cumplan las obligaciones que ésta les impone. Serían muy de agradecer los puntos de vista del Comité sobre este tema.

8. A modo de información de antecedentes, dice que la primera vez que se subrayó la necesidad de disponer unas normas internacionales para la comercialización de sucedáneos de la leche materna fue en la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, celebrada en 1979. Como se indica en la declaración y las recomendaciones adoptadas en esa reunión, los participantes reconocieron las ventajas de la lactancia materna y la responsabilidad de la sociedad para promoverla y también concluyeron que la falta de información era uno de los principales obstáculos para la obtención de una mejora en la salud y la nutrición.

9. Como resultado, el Código Internacional fue adoptado dos años más tarde por la trigésimo cuarta Asamblea Mundial de la Salud. Sin embargo, dado que el Código fue adoptado en forma de recomendación, sin carácter normativo, no vincula los gobiernos, a los cuales sólo se les insta a que lo incorporen en sus legislaciones nacionales (art. 11.1). Además, a pesar de que la Asamblea Mundial de la Salud instó a la industria a cumplir con lo dispuesto en el Código (art. 11.3), la experiencia ha mostrado que las empresas no están preparadas a hacerlo en ausencia de leyes firmes.

10. Entre los objetivos del Código figura la protección del derecho de cada niño a una nutrición y salud adecuadas, reconociéndose que la lactancia materna es la mejor manera de proporcionar un alimento ideal y que constituye un aspecto importante de la atención primaria de salud. Este derecho tiene que protegerse garantizando que los sucedáneos de la leche materna no se comercialicen de la misma forma que otros productos alimentarios, con el objetivo de proteger a las madres contra la información y la publicidad engañosas. Es fundamental que se dé a conocer plenamente a los padres los beneficios de la lactancia materna y los peligros de la alimentación artificial a fin de que puedan escoger.

11. El Sr. Clark señala a la atención la relación con el artículo 24 de la Convención, que reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y solicita a los Estados Partes que tomen las medidas necesarias para, entre otras cosas, combatir las enfermedades y la malnutrición y crear mayor conciencia de las ventajas de la lactancia materna. Los autores de la Convención reconocieron claramente los beneficios del amamantamiento y su contribución a la obtención del más alto nivel posible de salud. Se trata, pues, de una esfera en la que coinciden los objetivos básicos del Código y la Convención.

12. El Código Internacional está relacionado con varios otros instrumentos internacionales, incluida la Declaración de Innocenti sobre la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna, de 1990, aprobada posteriormente por la Asamblea Mundial de la Salud y la Junta Ejecutiva del UNICEF. Una de las metas operacionales de la Declaración para el año 1995 es que todos los gobiernos hayan tomado medidas para poner en práctica los principios y objetivos de todos

los artículos del Código Internacional y la totalidad de resoluciones pertinentes aprobadas seguidamente por la Asamblea Mundial de la Salud. Esa meta no se ha logrado: se ha instado simplemente a los Estados miembros a aplicar el Código Internacional y muchos de ellos no lo han hecho.

13. En la clausura de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, el Plan de acción para la aplicación de la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990 hizo un llamamiento para que se dieran a todas las mujeres los medios necesarios para amamantar exclusivamente a sus hijos hasta los cuatro o seis meses de edad y seguir amamantándolos, con alimentos complementarios, hasta los dos años de edad o más.

14. En la Declaración mundial sobre la nutrición y el Plan de Acción, proclamados en la Conferencia Internacional sobre Nutrición de 1992, se contrajo el compromiso de reducir sustancialmente durante el presente decenio los factores sociales y de otro tipo que impidieran una lactancia materna óptima. El artículo 33 del Plan de Acción especifica que los gobiernos, en cooperación con todas las partes interesadas, deberán prevenir las enfermedades transmitidas por el agua y por los alimentos, así como otras infecciones en los lactantes y los niños pequeños, alentando y dando la posibilidad a las mujeres para que alimenten a sus hijos exclusivamente con leche materna durante los cuatro a seis primeros meses de vida.

15. La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) pidió que se promocionara la información destinada al público sobre las ventajas de la lactancia materna, que se aplicase el Código Internacional y que se facilitasen las condiciones de las mujeres trabajadoras para amamantar a sus hijos.

16. La Asamblea Mundial de la Salud también ha adoptado periódicamente resoluciones sobre la nutrición del lactante y el niño pequeño, recordando a los Estados miembros que deben aplicar el Código Internacional y, a veces, colmando lagunas que se habían descubierto durante la elaboración del Código. Se han distribuido copias de las resoluciones pertinentes a los miembros del Comité.

17. Por último, a pesar de que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979, es anterior a la Reunión Conjunta OMS/UNICEF sobre Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, se refiere en algunas ocasiones al tema de la lactancia materna. En el apartado h) del artículo 10, trata del acceso al material informativo específico que contribuye a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia; en cambio, en el párrafo 2 del artículo 12, se insta a los Estados Partes a que garanticen a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y a que le aseguren una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

18. El Código Internacional trata de proteger a los padres y los niños contra la información errónea por medio de varias disposiciones. Atribuye a los gobiernos la responsabilidad de la realización de este objetivo y ofrece información coherente sobre la alimentación del lactante y el niño pequeño; prohíbe la publicidad de sucedáneos de leche materna, biberones y tetinas, la distribución de muestras gratuitas a las madres, sus familias y los agentes de salud, la promoción de productos en instalaciones de atención de salud

(incluidos los suministros gratuitos y de bajo precio), las visitas de los representantes de las compañías comerciales a las madres y la utilización de palabras o imágenes en las etiquetas de los productos que idealicen la alimentación artificial. La información facilitada a los profesionales de la salud debe ser científica y objetiva; la información sobre la alimentación del lactante debe explicar las ventajas de la lactancia materna y los costos y peligros asociados a la alimentación artificial; los productos inadecuados tales como la leche condensada azucarada no deben promocionarse entre los niños.

19. Por consiguiente, el Código intenta poner fin a la promoción directa o más insidiosa de los productos artificiales como si fueran equivalentes o superiores a la leche materna y la promoción de sucedáneos de la leche materna por las empresas a través del sistema de atención de salud: un dispositivo en el que un desembolso insignificante invertido en la distribución de preparaciones para lactantes suficientes para dos o tres días garantiza a menudo una clientela cautiva durante seis o más meses.

20. Por lo que se refiere al estado de aplicación del Código en todo el mundo, sólo 18 países han incorporado la totalidad o la mayoría de las disposiciones del Código en sus sistemas jurídicos internos. Entre los factores que obstaculizan el logro de la meta de una adopción universal para 1995 se encuentra el que muchos gobiernos no consideren que la aplicación tenga una gran prioridad y, a la vez, la oposición de la industria a esa legislación, como lo demuestran los intentos, logrados, de bloquear la legislación en Guatemala y la India.

21. El UNICEF trabaja con un cierto número de asociados importantes para tratar de garantizar la aplicación del Código, incluida la OMS, la Red de acción internacional sobre alimentos para lactantes (IBFAN) y el International Code Documentation Centre (ICDC), con sede en Malasia. El ICDC organiza cursos de formación para funcionarios gubernamentales y ha elaborado una ley modelo, de la que se han distribuido copias a los miembros del Comité, para ayudar a los países que deseen incorporar el Código Internacional a sus sistemas jurídicos.

22. El UNICEF también puede prestar, si se le pide, ayuda directa a los países para la elaboración de leyes. Está dispuesto y preparado a trabajar con los gobiernos sobre esta cuestión y está convencido de que el Comité puede desempeñar un papel importante planteando la cuestión de la aplicación del Código Internacional a cada gobierno en el contexto del examen de sus informes, e informándoles sobre la posibilidad de acceder a una ayuda técnica a tal efecto.

23. La PRESIDENTA agradece a la delegación del UNICEF sus declaraciones e invita a los miembros del Comité a hacer más preguntas.

24. El Sr. KOLOSOV pregunta qué países son los principales fabricantes y exportadores de sucedáneos de leche materna. En las zonas urbanas existe una tendencia cada vez mayor entre las madres lactantes a trabajar, pero las licencias de maternidad generalmente se prolongan sólo durante dos a cuatro meses, de forma que no es realista pensar que estas madres continuarán amamantando a sus hijos pasado ese período. Las influencias del entorno tampoco contribuyen a una lactancia prolongada. Por consiguiente, se pregunta si es realmente aconsejable prohibir la publicidad de sucedáneos de leche materna aprobados oficialmente, dado que, en caso contrario, las madres pueden recurrir a sucedáneos no oficiales mucho más nocivos.

25. La PRESIDENTA sugiere que se aliente a las oficinas locales del UNICEF a que aporten al Comité información más completa sobre la lactancia materna en los distintos países del programa del UNICEF para ayudarlo en la formulación de preguntas y recomendaciones a los Estados Partes.
26. Conviene reconocer que en algunos casos la lactancia materna es imposible. Basándose en su experiencia personal, puede confirmar que las organizaciones no gubernamentales tienden a mostrar mayor interés en la aplicación del Código Internacional que los gobiernos. Ella misma participó en una campaña nacional de toma de conciencia en su país, Burkina Faso, que puso de manifiesto una disminución significativa de la lactancia materna incluso en las zonas rurales. La campaña en Burkina Faso consiguió aumentar el tiempo que las madres dedican al amamantamiento en el lugar de trabajo de una hora a una hora y media cada día durante un período de 15 meses; fue una victoria pequeña, pero con consecuencias muy significativas para los costos de los salarios en un país de limitados recursos.
27. Además de adaptar las reglas internas a lo dispuesto en el Código, quizás sería más fructífero buscar medios de promocionar activamente la lactancia materna a través de varias medidas de apoyo tales como la creación de guarderías en los lugares de trabajo. En ese sentido, la cooperación con los ministerios de sanidad y asuntos sociales podría ampliarse útilmente e incluir la colaboración con los ministerios de trabajo.
28. Por último, ha oído decir que hay un riesgo del 50% de que una madre infectada con el virus VIH transmita la infección a su niño a través de la lactancia materna. ¿Pueden los representantes del UNICEF confirmar o corregir esa cifra?
29. La Sra. KARP pregunta qué efecto podrían tener las recomendaciones contenidas en el Código Internacional en la tendencia reciente de la sociedad a que los padres desempeñen un papel más activo en el cuidado de los niños.
30. El Sr. CLARK (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que los principales fabricantes de sucedáneos de leche materna se encuentran en los Estados Unidos de América, Europa y el Japón. Por este motivo, la aplicación del Código se ha retrasado indebidamente en esos países y regiones.
31. Agradece las referencias a la legislación sobre maternidad hechas por la Presidenta y el Sr. Kolosov. Por supuesto, el UNICEF no considera que el único medio de promocionar la lactancia materna sea la aplicación del Código; la legislación sobre maternidad también desempeña un papel notable en este sentido. En la Declaración de Innocenti se pide a los gobiernos que examinen formas imaginativas de aplicar medidas de protección de la maternidad para crear un entorno en el que las mujeres trabajadoras puedan amamantar a sus hijos si lo desean.
32. El objetivo del Código Internacional no es regular la producción de sucedáneos de leche materna o prohibirlos en los comercios ya que reconoce, a veces son realmente necesarios. De lo que se trata es de invertir la tendencia a considerar más normal la alimentación con biberón que la lactancia materna, con las graves consecuencias sobre la salud del bebé que esto conlleva.
33. La Sra. LHOTSKA (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que el impacto económico de los sucedáneos de la leche es enorme, dado que este tipo de

alimentación se administra durante un mínimo de seis meses y que para ello son necesarias 40 latas de medio kilo del producto. Esto supone una carga económica imposible, sobre todo en los países en desarrollo y en las familias que tienen más de un niño. Sin embargo, la alimentación con biberón está cada vez más extendida en muchos países, tanto en zonas rurales como urbanas.

34. Uno de los aspectos positivos que han surgido es que en algunos países se puede establecer una relación entre los métodos de alimentación y la educación de la madre. En los países industrializados, cuanto más alta es la educación de la madre, más probabilidades hay de que elija amamantar a su hijo. Se espera que esta tendencia aparezca en el futuro en los países en desarrollo.

35. No hay ninguna razón para que se dé conflicto de intereses por lo que respecta al cuidado del niño por parte del padre. Hay muchas maneras de que un padre se comprometa y relacione con su hijo sin pasar necesariamente por la alimentación.

36. En el estado actual de las investigaciones, todo parece indicar que uno de cada tres niños de una madre infectada con el virus VIH contrae el virus y que uno de cada siete niños se verá infectado a través de la lactancia materna. El índice del 50% de infección indicado por la Presidenta no está comprobado.

37. El Sr. KOLOSOV dice que el Gobierno de la Federación de Rusia está muy interesado en el Código en el contexto de los esfuerzos por revitalizar la producción nacional de sucedáneos de la leche. En Rusia, se entrega a cada madre productos lácteos artificiales aproximadamente dos meses después del nacimiento del niño para complementar la leche producida por ella y suministrar la alimentación adicional que a menudo la madre no puede ofrecer. El hecho de que las madres reciban gratuitamente los sucedáneos de la leche explica el deseo del Estado de incrementar la fabricación nacional y reducir las importaciones de productos lácteos artificiales.

38. La Sra. LHOTSKA (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) dice que en la Federación de Rusia existe una cooperación estrecha con los colaboradores del Fondo. Es alentador ver que la iniciativa "hospitales amigos del niño" se ha tomado muy en serio en Rusia como parte de los esfuerzos actuales a nivel internacional para restablecer la confianza de las mujeres, incluidas las de Europa central y oriental, en la posibilidad de amamantar a sus hijos durante el período recomendado de seis meses y en la calidad de la leche que producen.

39. La PRESIDENTA agradece a los representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sus respuestas a las preguntas de los miembros del Comité.

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 16.40 horas.

ANALISIS DE ACONTECIMIENTOS QUE GUARDAN RELACION CON LA LABOR DEL COMITE
(tema 5 del programa)

40. La Sra. SANTOS PAIS dice que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su quincuagésimo primero período de sesiones, una resolución general sobre la protección y la promoción de los derechos del niño. Se trata del texto más largo jamás aprobado sobre un aspecto particular de los derechos humanos, patrocinado por 130 delegaciones y aprobado por aclamación. Sus distintos

capítulos tratan de una gran variedad de temas, incluido el papel de la Convención y del Comité.

41. En la sección relativa a la protección de los niños afectados por los conflictos armados se agradece el informe del experto del Secretario General sobre las consecuencias de los conflictos armados en los niños (que el Comité tendría que esforzarse en seguir) y se recomienda que se nombre a un representante especial, con un mandato de tres años, para que investigue sobre las consecuencias en los niños.

42. La resolución también estudia la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas en el interior de un territorio, el tráfico de niños y su explotación sexual, incluidas la prostitución y la pornografía infantiles. El último capítulo, elaborado tras el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en agosto de 1996, es especialmente alentador y se basa en gran medida en las disposiciones de la Convención.

43. En la sección relativa al trabajo infantil, la resolución subraya la necesidad de que los gobiernos promulguen las leyes necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en sus iniciativas sobre la erradicación de todas las formas de trabajo infantil.

44. El informe Estado Mundial de la Infancia, 1997 del UNICEF trata en detalle de la cuestión de la mano de obra infantil y recomienda algunos medios de garantizar una educación básica universal, obligatoria y gratuita para todos los niños como una manera de erradicar el trabajo infantil y aconseja una serie de otras medidas para garantizar que no se obligue a trabajar a los niños a escondidas o por error. El informe de la OIT titulado El trabajo infantil. Lo intolerable en el punto de mira, cubre una temática similar, pero recalca la positiva tendencia mundial en contra el empleo infantil y el reconocimiento por parte de muchos gobiernos de la existencia del problema. Incluso las empresas, que normalmente se guían sólo por el ánimo de lucro, están empezando a considerar los productos que fabrican y venden desde un punto de vista más ético.

45. En 1996, el Comité de Derechos Humanos adoptó un comentario general sobre la participación en los derechos civiles y políticos. A pesar de que en la mayoría de los Estados que presentan informes a ese Comité sólo pueden ejercer el derecho de voto los mayores de 18 años, no siempre es así. En un esfuerzo por aplicar la Convención, muchos países han adoptado procedimientos con arreglo a los cuales los niños votan sobre los derechos de los niños, ofreciéndoles así una experiencia precoz de las votaciones y comprometiéndoles en temas que les atañen.

46. Ella misma, junto con el Sr. Kolosov, fue a Berna, en Suiza, para participar en una reunión destinada a preparar la ratificación de la Convención por Suiza. En ella animaron a los participantes a que no presentasen reservas a la Convención. Asimismo participó, con representantes del Centro de Derechos Humanos, en un curso de formación sobre la Convención para funcionarios gubernamentales, que se celebró en Turín, Italia.

47. A nivel regional, el Parlamento Europeo ha aprobado dos resoluciones importantes sobre los derechos del niño. Entre otras cosas, se hace referencia a la necesidad de proteger a los niños para que no se conviertan en víctimas de la economía, eliminar la explotación sexual de niños y crear instituciones independientes, del tipo del defensor del pueblo, en los países europeos.

48. El Sr. KOLOSOV dice que es muy lamentable que sólo la mitad de los miembros del Comité estén presentes. Quizá hubiera sido mejor aplazar la discusión sobre este tema del programa hasta que hubieran llegado algunos más. En la conferencia de prensa final, quizá debería relacionarse la reunión descrita por la Sra. Santos Pais con la resolución general de la Asamblea General para llamar la atención de los medios de comunicación. También es lamentable que haya tan pocos representantes de organizaciones no gubernamentales. No obstante, se incluirá la declaración de la Sra. Santos Pais en las actas del Comité.

49. Le gustaría saber qué delegaciones impulsaron la resolución general. En el futuro, si el Comité dispusiera de este tipo de información por adelantado, sus miembros podrían ponerse en contacto con las delegaciones afectadas para asesorarles sobre los puntos importantes que deben figurar en una resolución.

50. La PRESIDENTA dice que ella también lamenta que sólo estén presentes tan pocos miembros del Comité. No ha sido posible programar la discusión sobre este tema del programa más avanzado el período de sesiones. Sin embargo, si se presenta la oportunidad, el Comité podría volver a tratar el tema en beneficio de los miembros ausentes. Muchos representantes de organizaciones no gubernamentales le han comunicado su dificultad para asistir a todas las sesiones del Comité, pero han insistido en que procuran estar presentes siempre que les es posible.

51. La Sra. KARP dice que quisiera plantear la cuestión de la cooperación con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Acaba de leer los Principios de Limburg que guían la aplicación del Pacto correspondiente a ese Comité. Los Principios de Limburg se formularon antes de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y no dicen nada sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los niños. Quizás sería posible sugerir en la reunión de los presidentes de comités de derechos humanos que las partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que traten de los derechos de los niños se vinculen a la principal Convención sobre este tema.

52. La Sra. SANTOS PAIS dice que está de acuerdo con el Sr. Kolosov en que deberían establecerse contactos con las delegaciones. El primer proyecto de la resolución general se negoció con los países miembros del Grupo Latinoamericano y la Unión Europea. Los países africanos, entre otros, aportaron material adicional, lo que supuso una gran amplitud de las negociaciones, que incluso afectaban a los pocos países que todavía no han ratificado la Convención.

53. También está de acuerdo con la Sra. Karp en que habría que volver a intentar establecer contactos con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Dado que los Principios de Limburg no son un documento oficial de las Naciones Unidas, no hay ningún motivo para que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no añada algo sobre los derechos de los niños. Debe ser posible organizar los períodos de sesiones de los dos

Comités para que coincidan durante algunos días, posibilitando así la organización de reuniones oficiosas conjuntas. De nuevo, esta recomendación podría figurar en el informe del Comité.

54. La PRESIDENTA dice que el Comité ya ha sugerido a la Secretaría que organice la celebración simultánea de los períodos de sesiones, como así se hizo en una ocasión. Esta recomendación deberá repetirse en el informe.

55. El Sr. KOLOSOV dice que, aunque se trata de una cuestión difícil debido a sus consecuencias financieras, sería muy útil poder celebrar uno de los períodos de sesiones del Comité en Nueva York.

56. La PRESIDENTA dice que, si el Comité continúa apoyando la sugerencia, quizá pueda encontrarse el medio de celebrar ese período de sesiones. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebra actualmente su período de sesiones en Nueva York. Quizá sería posible que el Comité se reuniera allí durante el mismo período. Esta recomendación también debe aparecer en el informe.

57. Ella y la Sra. Badran asistieron a una reunión organizada en diciembre pasado por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población (FNUAP), en la que participaron representantes de los seis órganos creados en virtud de tratados, órganos de las Naciones Unidas y algunas organizaciones internacionales no gubernamentales. Se trató el tema del derecho de las mujeres a la salud, y concretamente el derecho a una higiene sexual y de reproducción.

58. Fue la primera vez que representantes de los seis órganos creados en virtud de tratados se reunían bajo los auspicios de un órgano de las Naciones Unidas para discutir un tema de común interés. Revisaron mutuamente sus métodos de trabajo y los arreglos que cada uno de ellos había llevado a cabo para aplicar las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

59. Aunque la Secretaría tiene la intención de distribuir un resumen de las conclusiones de la reunión a los miembros del Comité, desea señalar a la atención de las recomendaciones más importantes, a saber que este tipo de reuniones deberían organizarse de forma regular y que deberían celebrarse "jornadas temáticas" durante las reuniones anuales de los presidentes de los seis órganos creados en virtud de tratados. La primera reunión de este tipo estaría dedicada a la cuestión del SIDA con miras a establecer programas comunes.

60. El UNICEF también ha organizado reuniones con ella y con el presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Les ha animado mucho ver la actitud positiva del Director Ejecutivo del UNICEF, que ha solicitado a la dependencia del UNICEF que trata de los derechos de los niños que haga sugerencias concretas para organizar actividades comunes en el futuro.

61. Los dos presidentes asistieron seguidamente a una conferencia de prensa para las delegaciones gubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales. Fue muy interesante y resultó claro que muchas organizaciones no gubernamentales estaban deseando contribuir a la labor de los dos Comités, especialmente aportando información acerca de sus propias

actividades sobre el terreno, las delegaciones gubernamentales, que también fueron muy alentadoras, plantearon la cuestión de aumentar el número de miembros del Comité de los Derechos del Niño, lo que la lleva a sugerir que el Centro de Derechos Humanos plantee una vez más la cuestión en la próxima reunión de los Estados Partes.

62. También tuvo lugar una reunión para celebrar el 50° aniversario del UNICEF, en la cual el Secretario General alabó el trabajo del UNICEF y del Comité y los animó a continuar sus esfuerzos.

63. En una sesión de seguimiento del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños se discutió la propuesta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de establecer algún tipo de grupo de expertos sobre la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, ya que el Relator Especial sobre el tema tiene muchas dificultades para llevar a cabo su mandato. La reunión también supuso una oportunidad para discutir con los representantes de las organizaciones no gubernamentales que tienen programas específicos en conexión con este tema sobre las maneras en que podrían ayudar al Relator Especial. Ella misma presentó un informe sobre lo que el Comité había realizado durante su último período de sesiones para seguir las recomendaciones del Congreso Mundial.

64. Algunos miembros del Comité tomaron parte en una misión sobre el terreno a Marruecos y Egipto y, más avanzado el período de sesiones, se celebrará una sesión privada para discutir la continuación de esa misión. Quizá la reunión más valiosa durante esa misión fue la que se llevó a cabo sobre los derechos de las mujeres y las niñas, cuyas conclusiones se comunicarán a todos los miembros del Comité.

65. El Presidente del Parlamento de Egipto, que es también el Presidente de la Unión Interparlamentaria, se dirigió a la reunión y expresó su deseo de ayudar, lo cual fue muy importante para el Comité, ya que desea que los parlamentos se interesen más de cerca en los temas referentes a los niños. Se espera que transmita este mensaje a la Unión Interparlamentaria y que de ello resulte alguna acción práctica.

66. La Sra. EUFEMIO dice que asistió con la Srta. Mason a una reunión de cuatro días para los países asiáticos sobre "seguimiento y presentación de informes". Presentaron el tema basándose en las directrices del Comité y posteriormente la reunión se dividió en pequeños grupos para simular el seguimiento de un informe. Es lamentable que pocos de los participantes en la reunión fuesen miembros de las delegaciones de sus países en el Comité.

67. La simulación fue un ejercicio muy interesante y a los participantes les resultó beneficioso criticar un informe como si fueran miembros del Comité. Sin embargo, se sugirió que sería más útil que los miembros del Comité visitaran países concretos para reunirse con los funcionarios responsables de la vigilancia de los derechos del niño. Ella está en principio de acuerdo pero ese planteamiento supondría, evidentemente, más gastos y necesitaría más tiempo. El Comité debería promocionar más este tipo de reuniones prácticas ya que mejoran la comprensión de los participantes sobre la Convención.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.
